

# Pedido Prove

**Universidad Santiago de Chile**  
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
 Santiago XIII  
 CHILE

**Prove:** 0000000061  
 MACROGEN  
 NN  
 161 XVI  
 CHILE

**Despacho p/Impr**

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007613		07/06/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
MARIA JOSE GONZALEZ SEPU		USD	

**Envío:** USACH  
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
 Santiago XIII  
 CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
 Santiago XIII  
 CHILE

**Inscr IVA:**

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Proyecto FONDEF ID20I10356, PS 1387, CC 112, Directora Dra. Claudia Ortiz, Cta. Cte. N°69-88183-1, Banco Santander. Servicio de Purificación y Secuenciación CDP: 58938		1.00UN	180.00	180.00	07/06/2022	

**Total Programa** 180.00

**Total Art** 99999993-01 180.00

**Impt Total Ped** 180.00

**No Autoriz**

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
PURIFICACIÓN Y SECUENCIACIÓN DE  
MUESTRAS PARA EL DEPARTAMENTO DE  
BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE QUÍMICA  
Y BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE**

**SANTIAGO, 30/06/2022 - 5706**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N° 24, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.515 de 2013 que delega las facultades que indica y el Decreto de nombramiento N° 37 de 2019; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Biología de la Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile para su Laboratorio de Bioquímica Vegetal y Fitorremediación a cargo de la Dra. Claudia Ortiz Calderón, requiere la contratación del servicio de purificación y secuenciación de amplicones de productos de PCR de muestras de cianobacterias y plantas para ser secuenciados en Plataforma Sanger.

b) Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Biología, este servicio se enmarca en proyecto FONDEF ID20110356, el cual tiene como objetivo obtener nano-biofertilizantes a partir de cultivos de cianobacterias autóctonas fijadoras de nitrógeno y matrices mesoporosas silíceas.

c) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 13 de junio 2022 y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 58.938, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación en comento.

d) Que, para materializar la contratación, la unidad contactó una cotización al proveedor Macrogen, Inc., con domicilio en 1007, 254 Beotkkot-ro, Geumcheon-gu, Seoul 153-781, República de Corea, quien remitió Cotización HDCQ2206021 de fecha 02 de junio de 2022, por el servicio señalado en el considerando a), por un valor de USD 180.-.

e) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido se prestará en el país de origen del proveedor.

f) Que, en este sentido, se estima que se configura en la especie la causal de trato directo establecida en el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo

N° 250, ya individualizado, en el entendido que se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, por lo que procede la contratación del proveedor Macrogen, Inc.

g) Que, por otra parte, el artículo 10 N° 7 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, en su letra j), autoriza la contratación directa de bienes o servicios cuando el *costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*

h) Que, la última norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que el costo de un procedimiento licitatorio sea desproporcionado en relación al monto de la contratación; y ii) que la contratación de que se trata no supere las 100 UTM.

i) Que, en cuanto al primer requisito, y con la finalidad de establecer con claridad los costos involucrados en un procedimiento licitatorio, la Universidad emitió la Resolución N° 737 de 2019, del Rector, que aprobó la tabla de costos horas hombre para las licitaciones públicas, por un total de \$1.016.305.-, equivalentes a 21 UTM a la fecha de su dictación.

j) Que, lo anterior debe entenderse como un parámetro de referencia para determinar la desproporción en el costo de incurrir en una licitación versus un trato directo, cuestión que debe ser ponderada caso a caso de acuerdo a la naturaleza de la contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.886, que en su inciso final dispone que *la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones*, según se desprende de la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, por ejemplo, en el Dictamen N° 12.128 de 2019.

k) Que, para evaluar la concurrencia del segundo requisito apuntado previamente, se debe considerar en cada caso concreto el monto total de la contratación que se pretende, el que corresponde en este caso a la suma indicada en el considerando d), que es menor al límite indicado en la norma.

l) Que, vistos ambos antecedentes, esta autoridad administrativa estima que el costo de incurrir en una licitación pública es desproporcionado en relación al monto de la contratación en cuestión y, siendo la misma inferior a 100 UTM, debe autorizarse el presente Trato Directo.

m) Que, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal de trato directo invocada.

n) Que, además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5, cuando se contrate con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

o) Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando a), fuera del portal Mercado Público, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

p) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250 del 2004, modificado por el artículo único del Decreto Supremo N° 821 de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente citados en el considerando c) serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, que forma parte de la presente resolución, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N°18.575 y 9 de la Ley N°19.880, respectivamente.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa del proveedor **Macrogen, Inc.**, con domicilio en 1007, 254 Beotkkot-ro, Geumcheon-gu, Seoul 153-781, Corea del Sur, para la prestación del servicio de purificación y secuenciación de amplicones de productos de PCR de muestras de cianobacterias y plantas para ser secuenciados en Plataforma Sanger, por un valor total de USD 180.-.

2. **IMPÚTESE** el gasto por el monto señalado en el resuelto precedente, al centro de costo 112, ítem G267, proyecto 1387, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 112, ítem G267, Proyecto 1387, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

MPP/AJT/JPJ/PRR/FMM/MJGS/PJT

- 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
  - 1. Unidad de Gestión de Proyectos
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central.
- HR N° 500/2022 - Sol. 58.938